

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de junio de dos mil veintidós

Rad. 2018-00165

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, la parte demandante pone en conocimiento cesión de derechos a favor del PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA identificado con el Nit No 830.054.539-9.

Como el documento de la cesión del crédito aportado, se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificado con el Nit No 830.054.539-9, (entidad que actúa a través de la vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con el Nit 800.150.280-0), como cesionario de BANCOLOMBIA S.A.

La notificación de la cesión se efectuará a la parte demandada por estado, toda vez ya se encuentra trabada la Litis.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A., en favor del PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificado con el Nit No 830.054.539-9, (entidad que actúa a través de la vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con el Nit 800.150.280-0)

SEGUNDO: La notificación de esta cesión a la demandada sùrtase por estado, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Se requiere a la entidad cesionaria que constituyan apoderado para que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9720d05a4714379cbc8a919f7b7a9ce370af44168c8a8bb5cc376b62629a64a**

Documento generado en 15/06/2022 04:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>